



MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONEXIÓN Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA A LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN MEDIANTE REDES DE CALOR MULTIUSUARIO.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El inequívoco compromiso de la Junta de Castilla y León con los objetivos de eficiencia energética y reducción de emisiones de CO², hoy en día compartidos a nivel mundial, se ha plasmado en la Estrategia Regional contra el Cambio Climático 2009-2012-2020, aprobada por Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre.

Estos objetivos tienen actualmente una gran relevancia no solo ambiental, sino también energética, como consecuencia de las tensiones generadas por la pandemia COVID-19 y por la guerra de Ucrania. La situación en materia de energía requiere acciones efectivas que faciliten la estabilización de los precios y la independencia energética.

En este sentido resulta de especial importancia en nuestra Comunidad promover el uso de energía térmica distribuida desde redes de calor multiusuario, y la utilización, como fuente para generar dicha energía, de la biomasa forestal, que es un recurso renovable, que además puede considerarse autóctono de Castilla y León, siendo susceptible de crear empleo en el medio rural, contribuyendo al más amplio objetivo de combatir la despoblación.

De conformidad con lo expuesto, en la actualidad la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ostenta la competencias relativa a la política en materia de cambio climático y transición energética, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, correspondiendo a la Consejería de Economía y Hacienda, las relativas a la política energética y minera, así como al patrimonio, contratación administrativa, administración y conservación de los edificios compartidos por varias consejerías o entidades en virtud de los artículos 1 y 5 del Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, de la Junta de Castilla y León, se aprobó un programa de ahorro y eficiencia energética y fomento de las energías renovables, en el que se dio gran importancia a la implantación de calderas de biomasa y sistemas solares en los edificios públicos. En particular, su apartado cuarto designa a las entonces Consejerías de Economía y Empleo y Medio Ambiente (hoy en día sustituidas por las consejerías citadas en el párrafo anterior) como órganos responsables de la coordinación y ejecución del programa a través de sus respectivos medios instrumentales.





Continuando la senda anterior, por Acuerdo 177/2022, de 6 de octubre, de la Junta de Castilla y León, se han adoptado medidas de ahorro y eficiencia energética en la Administración General e Institucional de la Comunidad. Dentro de las *medidas de racionalización en materia de gestión y uso de los edificios y recursos públicos*, este Acuerdo estableció que *“los edificios públicos que no lo estuvieran ya, se conectarán cuando ello sea posible, a las redes de calor existentes en sus municipios”*.

La empresa pública “Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.” (SOMACyL) creada por Ley 12/2006, de 26 de octubre, desarrolla desde hace quince años proyectos con biomasa forestal, y en la actualidad gestiona varias redes de calor multiusuario que utilizan este combustible como fuente energética, a las que se han conectado ya numerosos edificios públicos y privados.

Conforme a su citada ley de creación, las relaciones de SOMACyL con las entidades de las que es medio propio son de naturaleza instrumental y no contractual, y se articulan a través de encargos conforme a lo previsto en la normativa sobre contratación pública, en el artículo 48 ter de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en los estatutos de la propia sociedad.

De esta forma y en conclusión para la ejecución de las políticas de eficiencia energética y fomento de energías renovables, ciñéndonos a los edificios propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, resulta un medio óptimo la instrumentación de encargos de gestión de carácter homogéneo, mediante los cuales pueda darse cumplimiento a lo previsto al Acuerdo 177/2022, de 6 de octubre.

2. MARCO NORMATIVO.

- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A.” (SOMACyL).
- Estrategia Regional contra el Cambio Climático 2009-2012-2020, aprobada por Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre.
- Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el programa de ahorro y eficiencia energética y fomento de las energías renovables.
- Acuerdo 177/2022, de 6 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas de ahorro y eficiencia energética en la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.





3. CONTENIDO.

3.1. Descripción.

Este decreto se estructura mediante cuatro artículos, una disposición transitoria y tres disposiciones finales:

El artículo 1 define el objeto y el ámbito de aplicación del decreto, los cuales se limitan a establecer el régimen jurídico aplicable a la conexión y suministro de energía térmica a los edificios de la Administración de la Comunidad afectos a la prestación de un servicio público, mediante redes de calor multiusuario de titularidad de SOMACyL.

Seguidamente, el artículo 2 configura dicha conexión como obligatoria cuando ello sea técnicamente posible; para lo cual, conforme al artículo 3, se deberá formalizar un encargo, incluyendo una orden que apruebe las tarifas correspondientes, las cuales se establecerán según los criterios señalados en el artículo 4.

En la parte final del decreto:

- La disposición transitoria se refiere al régimen jurídico de los encargos en vigor.
- La disposición final primera se refiere al suministro de datos energéticos al Ente Regional de la Energía, con el objeto de favorecer el control y la optimización del consumo y gasto de los suministros energéticos.
- Las disposiciones finales segunda y tercera se refieren a la habilitación para el desarrollo y aplicación del decreto, y a su entrada en vigor.

3.2. Adecuación al orden de distribución de competencias.

La norma propuesta se ciñe al ámbito competencial de la Comunidad de Castilla y León, sin interferir con competencias del Estado.

Analizadas las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda, previstas en el Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, consistentes en promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la política energética y minera, se ha considerado oportuno que la iniciativa de este decreto fuera conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y propuesto ante del Consejo de Gobierno por la Consejería de la Presidencia.

4. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El Decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de





las Administraciones Públicas y en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública:

Necesidad y eficacia.

La norma pretende dotar a los encargos que se realicen a la empresa pública, para la conexión y suministro de energía térmica a los edificios de la Administración de la Comunidad mediante redes de calor multiusuario, de un marco legal concreto que dote de homogeneidad las actuaciones, en los términos explicados en el apartado primero de esta memoria, cumpliendo así el principio de necesidad y eficacia.

Eficiencia.

El principio de eficiencia se cumple ya que la norma no impone cargas accesorias ni innecesarias para la realización de los encargos, limitándose a exigir la necesidad de incluir en el expediente la orden de tarifas, cuestión está que no es una novedad, ya que tanto la legislación sobre contratación pública como la Ley 3/2001, de 3 de julio, exigen que los encargos se abonen conforme a unas tarifas.

Proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad se cumple ya que el decreto se limita a establecer unas reglas concretas que deberán ser llevadas a efecto por los gestores responsables de los edificios a los que se refiere la norma.

Coherencia y seguridad jurídica.

El principio de coherencia y seguridad jurídica en el marco del resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea se cumple, pues el decreto va en consonancia con los citados Acuerdos de la Junta de Castilla y León 128/2009, de 26 de noviembre, y 177/2022, de 6 de octubre, los cuales a su vez se encuadran en el conjunto del acervo comunitario y nacional en materia de sostenibilidad ambiental.

Transparencia.

La tramitación de este decreto se llevará a cabo observando el principio de transparencia, por cuanto se realizarán, entre otros, los trámites de participación pública y audiencia a las demás consejerías de la Junta de Castilla y León.

Accesibilidad y responsabilidad.

El principio de accesibilidad se cumple mediante una explicación clara tanto del objeto de la norma como de los detalles de una regulación concisa siendo responsables en la aplicación de la misma cada uno de los poderes adjudicadores que formalicen el encargo.





5. IMPACTOS.

5.1. Impacto económico.

Respecto del impacto económico del proyecto de decreto, puede afirmarse que será inequívocamente positivo, tanto por el ahorro económico que implicará para la gestión de los edificios de la Administración de la Comunidad, como, en términos más amplios, en lo que se refiere al medio rural de Castilla y León, por el efecto beneficioso del impulso a la explotación de la biomasa forestal como fuente de energía, que permitirá generar cuantiosos ingresos a las administraciones titulares y gestoras de los montes.

Pero aún es más relevante, en nuestro medio rural, el factor de dinamización económica que aporta la explotación de la biomasa forestal; ya que, en esos ámbitos rurales o periféricos de la Comunidad, la explotación forestal podrá llegar a suponer una parte sustancial de los ingresos de la población.

5.2. Impacto presupuestario.

Consideraciones generales:

Este decreto se plantea para la mejora de la sostenibilidad de los edificios de la Junta de Castilla y León que disponen de generadores térmicos basados en combustibles fósiles (gas natural o gasóleo de calefacción), lo cual se llevará a cabo mediante la conexión de los citados edificios a las redes de calor multiusuario en la Comunidad, que son gestionadas y operadas por SOMACyL, que es su entidad titular, para su suministro de energía térmica.

Al ser el objeto de los encargos el suministro de energía térmica útil a los edificios, y estando éstos actualmente suministrados por energía bruta (energía del combustible), se plantean las siguientes hipótesis para calcular la equivalencia entre ambas, con el fin de realizar el estudio de economicidad y eficiencia.

La energía útil demandada anualmente por los centros se ha estimado a partir de la energía bruta del combustible, considerando un rendimiento estacional del:

- 80% en el caso de las calderas de gasóleo.
- 85% en el caso de la caldera de gas natural.

En el caso del gas natural, además, la energía registrada en las facturas, y por tanto su precio unitario está expresado en poder calorífico superior (PCS), teniendo que transformarla en poder calorífico inferior (PCI) ya que una parte del potencial energético no se aprovecha por las características de las instalaciones actuales.

Por ello, el precio unitario del gas natural en factura (€ / kWh PCS) se divide por 0,9, obteniendo así el precio en € / kWh PCI.





En el caso del gasóleo, el precio se denomina en €/ litro, y para transformarlo en €/ kWh PCI se divide por el factor 10 kWh PCI / litro.

Se pretende satisfacer la totalidad de las necesidades de los edificios a través de la red de calor, dejando las calderas existentes únicamente como respaldo para imprevistos. Por ello, se considerará un suministro del 100% de la energía desde las redes de calor.

No se consideran en este estudio otros aspectos como los costes fijos del suministro de energía, o los costes de mantenimiento correctivo y de reposición evitados en las instalaciones de generación actuales al conectarse a una red de calor.

Todos los precios que se citan se expresan sin añadir el IVA salvo en los casos en los que se indica lo contrario.

Coste de mercado del suministro con combustibles fósiles:

Para el gas natural, en base a los actuales precios futuros de gas del mercado mayorista español (MIBGAS, www.mibgas.es) a 31/10/2023, se considera un precio para 2024 de 51,80 €/ MWh; considerando un margen conservador de comercialización e impuestos especiales de 15 €/ MWh, para la realización del estudio de ahorros se considera un coste medio futuro de la parte variable del contrato de gas natural de 0,0668 €/kWh PCS de GN (sin impuestos).

Para el gasóleo, actualmente el precio del gasóleo calefacción en España es el indicado en la siguiente tabla extraída del boletín petrolero de la UE:

https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en



European Commission - Energy Policy

Prix à la consommation des produits pétroliers droits et taxes compris
Consumer prices of petroleum products inclusive of duties and taxes
Verbraucherpreise für Mineralölzeugnisse einschließlich Abgaben und Steuern

Prix en vigueur au
Prices in force on
Preise geltend am

10/23/23

En/In EURO					
	Euro-super 95 (I)	Gas oil automobile Automotive gas oil Dieselkraftstoff (I)	Gasoil de chauffage Heating gas oil Heizöl (II)	Fuel oil -Schweres Heizöl(III)Soufre	Fuel oil - Schweres Heizöl (III) Soufre > 1% Sulphur > 1%
	1000L	1000L	1000L	t	t
Spain	1,662.87	1,654.07	1,155.86	663.58	

El precio actual del gasóleo calefacción con impuestos es 1,155 €/litro, que descontando el IVA, da lugar a un precio neto de 0,954 €/litro.





De esta manera, el coste de mercado del suministro actual con combustibles fósiles, dejando aparte otros costes que tras la conexión serán evitados, será:

	Coste energía bruta (unidades de mercado)	Factor de transformación a kWh PCI	Coste de energía bruta (€ / kWh PCI)	Factor de transformación (kWh útil/ kWh PCI)	Coste de energía útil (€ / kWh útil)
Gas Natural	0,0668 (€ / kWh PCS)	0,9 kWh PCI/ kWh PCS	0,0735	0,85	0,0873
Gasóleo de calefacción	0,954 (€ / litro)	10,0 kWh (PCI/ lt)	0,0954	0,80	0,1192

Coste del suministro desde redes de calor:

El coste del término variables del suministro de energía térmica desde redes de calor multiusuario de titularidad de SOMACYL, depende del consumo medio anual del edificio (kWh útiles):

Tarifa	Consumo Medio Anual Edificio (kWh útil/ año)	Precio Variable Unitario 2024 (€ /kWh útil)
RC1	≤ 150.000	0,077
RC2	150.000 < CMAE ≤ 1.000.000	0,073
RC3	1.000.000 < CMAE ≤ 3.000.000	0,069
RC4	3.000.000 < CMAE ≤ 6.000.000	0,066
RC5	6.000.000 < CMAE ≤ 9.000.000	0,062
RC6	> 9.000.000	0,058

Ahorro anual red de calor frente a combustibles fósiles:

En función de los tramos y los combustibles fósiles sustituidos, los ahorros son los siguientes:

Tarifa	Precio Variable Unitario 2024 (€ /kWh útil)	Ahorro respecto a Gas natural (€ /kWh útil)		Ahorro respecto a Gasóleo de calefacción (€ /kWh útil)	
RC1	0,077	0,0103	11,80%	0,0422	35,40%
RC2	0,073	0,0143	16,38%	0,0462	38,76%
RC3	0,069	0,0183	20,96%	0,0502	42,11%
RC4	0,066	0,0213	24,40%	0,0532	44,63%
RC5	0,062	0,0253	28,98%	0,0572	47,99%
RC6	0,058	0,0293	33,56%	0,0612	51,34%





Impacto económico de la adaptación de los encargos en vigor:

En primer lugar, se calcula el gasto previsto para 2024 con los encargos en vigor:

Edificio	Tarifa	Consumo estimado (kWh útiles)	Potencia disponible (kW)	CV (€/kWh útil)	CF (€/kW/año)	TV (€/año)	TF (€/año)	TOTAL (€/año)
RC UVA- Hospital Clínico Valladolid	RC6	11.000.000	8.000	0,0635	-	698.060,00 €	50.580,77 €	748.640,77 €
RC Medina- Hospital Comarcal	RC3	1.390.453	2.500	0,0635	-	88.238,15 €	11.693,51 €	99.931,66 €
RC Huerta Rey- Medio Ambiente	RC2	900.000	1.300	0,0456	-	41.067,00 €	0,00 €	41.067,00 €
RC Huerta Rey- Hacienda	RC2	700.000	1.100	0,0456	-	31.941,00 €	0,00 €	31.941,00 €
RC Huerta Rey- Usos Múltiples	RC2	472.000	1.000	0,0756	-	35.661,96 €	9.223,54 €	44.885,50 €
RC Cantalejo- IES Hoces	RC2	400.000	500	0,0893	-	35.716,00 €	0,00 €	35.716,00 €
RC Olmedo- EII Alborada	RC1	90.000	150	0,0934	-	8.402,40 €	0,00 €	8.402,40 €

*Se ha realizado una previsión de actualización de tarifas en base a estimaciones de los índices de revisión 2023 de cada encargo

*En el caso de los dos hospitales, cuya tarifa es 5% descuento respecto a gas natural, se ha considerado la estimación de precio de gas del apartado 2 y se le ha aplicado el descuento del 5% en el término variable.

A continuación, se calcula el gasto con las tarifas conforme al nuevo decreto:

Edificio	Tarifa	Consumo estimado (kWh útiles)	Potencia disponible (kW)	CV (€/kWh útil)	CF (€/kW/año)	TV (€/año)	TF (€/año)	TOTAL (€/año)
RC UVA- Hospital Clínico Valladolid	RC6	11.000.000	8.000	0,058	2,5	638.000,00 €	20.000,00 €	658.000,00 €
RC Medina- Hospital Comarcal	RC3	1.390.453	2.500	0,069	5	95.941,26 €	12.500,00 €	108.441,26 €
RC Huerta Rey- Medio Ambiente	RC2	900.000	1.300	0,073	8	65.700,00 €	10.400,00 €	76.100,00 €





RC Huerta Rey- Hacienda	RC2	700.000	1.100	0,073	8	51.100,00 €	8.800,00 €	59.900,00 €
RC Huerta Rey- Usos Múltiples	RC2	472.000	1.000	0,073	8	34.456,00 €	8.000,00 €	42.456,00 €
RC Cantalejo- IES Hoces	RC2	400.000	500	0,073	8	29.200,00 €	4.000,00 €	33.200,00 €
RC Olmedo- EII Alborada	RC1	90.000	150	0,076	15	6.840,00 €	2.250,00 €	9.090,00 €

Impacto económico por centro:

Edificio	TOTAL, POR CENTRO (€ /año)
RC UVA- Hospital Clínico Valladolid	-90.640,77 €
RC Medina- Hospital Comarcal	8.509,60 €
RC Huerta Rey- Medio Ambiente	35.033,00 €
RC Huerta Rey- Hacienda	27.959,00 €
RC Huerta Rey- Usos Múltiples	-2.429,50 €
RC Cantalejo- IES Hoces	-2.516,00 €
RC Olmedo- EII Alborada	687,60 €
TOTAL, todos los Centros	-23.397,08 €

En conclusión, el nuevo decreto supondrá un ahorro de costes para la Junta de Castilla y León de 23.397,08 € más IVA.

Por lo que se refiere a gastos de personal, el proyecto no producirá ninguna modificación en el régimen jurídico aplicable al personal del sector público. Tampoco dispone la creación, modificación o supresión de unidades, relaciones de puestos de trabajo o estructuras orgánicas. Por ello el proyecto no es susceptible de generar costes por gastos de personal.

5.3. Impacto administrativo.

Para valorar correctamente el impacto administrativo de la norma, hay que enmarcarlo en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, puesto que no afecta a las competencias de la administración local.





En ese contexto, el impacto administrativo puede calificarse de menor, limitándose a la tramitación y aprobación de los encargos para la conexión a las redes de calor, que por otro lado no pueden entenderse como un trabajo añadido, puesto que sustituirán al que hoy en día se hace para gestionar los contratos de conexión y suministro de energía convencional.

5.4. Otros impactos: género, discapacidad, infancia, adolescencia y familias numerosas.

En cumplimiento de los diversos mandatos legales de valoración del impacto que puedan tener los proyectos normativos, hay que precisar que este proyecto no establece actuaciones concretas susceptibles de valorar desde una perspectiva de género, ni tampoco en relación con las personas con discapacidad, con la infancia, la adolescencia o las familias numerosas.

Ello es así, en todos los casos, debido a que el objeto, ámbito y efectos de este concreto proyecto normativo se limita de forma estricta a un objeto muy específico, que por su misma naturaleza no establece restricciones que se puedan relacionar con los colectivos citados.

En lo relativo al impacto de género hay que precisar que este proyecto normativo no es “pertinente al género”, puesto que no se afecta directa ni indirectamente al mismo, ni influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, ni incide en la modificación del rol de género ni de los estereotipos de género; por otro lado, tampoco es susceptible de generar datos desagregados por sexos.

5.5. Contribución a la sostenibilidad y a la adaptación contra el cambio climático.

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León establece, entre sus objetivos, integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones; una de las medidas para lograrlo es incorporar en las memorias de los proyectos normativos un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

En tal sentido, este proyecto no puede sino tener un impacto netamente positivo en esta materia, habida cuenta de que plantea la sustitución sistemática de los sistemas de suministro de energía térmica generada con combustibles fósiles, por energías renovables.

6. TRAMITACIÓN

6.1. Antecedentes.

Los antecedentes inmediatos de este decreto son los acuerdos ya citados:

- Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el programa de ahorro y eficiencia energética y fomento de las energías renovables.





- Acuerdo 177/2022, de 6 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas de ahorro y eficiencia energética en la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

6.2. Participación pública.

El proyecto de decreto ha estado expuesto al público en la página web de la Junta de Castilla y León del 2 al 15 de noviembre de 2023:

<https://participacyl.es/legislation/processes/2705/proposals>

Durante el plazo de exposición no se ha recibido ninguna sugerencia por esta vía.

6.3. Informe de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 2 de noviembre de 2023 se sometió el proyecto de decreto al trámite de audiencia a las demás consejerías de la Junta de Castilla y León.

Se han recibido escritos sin observaciones, de las Consejerías de Industria, Comercio y Empleo, Presidencia, Sanidad y Movilidad y Transformación Digital. Han formulado algunas observaciones las siguientes consejerías:

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes recuerda la necesidad de tramitar las autorizaciones pertinentes en caso de que las conexiones a las redes de calor o las obras de ello se deriven afecten a yacimientos arqueológicos o a cualquier otro bien perteneciente al patrimonio cultural de Castilla y León; observación acertada, que no precisa ser recogida de forma expresa en el texto del decreto puesto que se deriva de forma suficientemente clara de la normativa en vigor al respecto.

La Consejería de Educación plantea la conveniencia de que la obligación de conexión a las redes de calor se matice para evitar que se incurra en costes excesivos (tanto ambientales como económicos) derivados de la sustitución de una caldera existente antes de que concluya su vida útil. Coincidiendo en dicha interpretación, no es necesaria la modificación del texto ya que la actuación de los gestores en cada caso podrá ponderar suficientemente los plazos que sean más convenientes para la conexión, habida cuenta de que la instalación de las redes de calor no demanda la conexión inmediata de los edificios a su alcance, sino que esta siempre se podrá hacer de forma razonablemente paulatina.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recomienda una precisión en el artículo 1, que se atiende.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades informa que no se aprecia impacto en la infancia y la adolescencia, ni tampoco sobre las familias y las personas con discapacidad. Sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la transversalidad de género, se entiende que el proyecto de decreto no es pertinente al género puesto que no se afecta directa ni indirectamente al mismo ni influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se





regulan, ni incide en la modificación del rol de género ni de los estereotipos de género. Respecto al empleo de un lenguaje no sexista, se propone sustituir la referencia al “titular” por “la persona titular”, observación que se atiende.

En cuanto a la Consejería de Economía y Hacienda:

Respecto de la observación realizada a los artículos 1 y 2, se aclara que las redes de calor objeto del proyecto de decreto son de titularidad 100 % pública.

Respecto de las observaciones realizadas al artículo 3, se modifica la redacción del proyecto en el sentido indicado. Entre las precisiones que es necesario aportar, destaca que las tarifas cumplen lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

Asimismo, se considera adecuado que el decreto establezca el marco tarifario aplicable a todas las redes, para que, en base al mismo, se aprueben por orden las tarifas específicas de cada encargo; así se homogeneizan las tarifas de partida y resulta más claro y sencillo el cálculo de las tarifas de cada encargo.

Por otro lado, se acogen las sugerencias sobre la duración máxima de los encargos, y sobre que los encargos se realicen, con carácter general, de forma individualizada para cada edificio. No parece conveniente, en cambio, incluir nuevas condiciones administrativas o técnicas a las que se tendrían que adaptar los nuevos encargos.

Respecto de la observación realizada a la disposición transitoria, se aclara la duda sobre el carácter obligatorio de la adaptación prevista, como acto unilateral del órgano encomendante y sin oposición posible por parte de SOMACyL.

Asimismo, se introduce un nuevo párrafo en lo que respecta a las liquidaciones y se acoge la sugerencia sobre el plazo de 12 meses para la adaptación de los encargos vigentes.

De forma independiente se han formulado observaciones por el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN). Al respecto, se considera que los tramos tarifarios que han sido establecidos para las redes de calor son adecuados, ya que se basan en criterios propios que se justifican por la singularidad de este sistema.

En cuanto a la sugerencia para la aportación de información energética, se acepta y se introduce como nueva disposición final.

6.4. Informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística.

Con fecha 2 de noviembre de 2023 se solicitó el preceptivo informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística.

El 12 de noviembre siguiente, dicho centro directivo remitió un requerimiento para la ampliación de la memoria, señalando que:





En línea con recientes pronunciamientos judiciales y con las recomendaciones del Consejo de Cuentas, y con el fin de emitir el informe preceptivo acerca del impacto en los Presupuestos Generales de la Comunidad, previsto en el art. 76.2 de la Ley 2/2006, de la Hacienda, se solicita una ampliación de la Memoria en relación con:

1. El calendario previsto con las proyecciones del número de edificios por ejercicio de la Administración que se estima formalizarán encargos con SOMACYL, para conectar y recibir suministro desde una red de calor, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del proyecto normativo.

2. Las estimaciones de costes anuales, y en su caso ahorros, con las hipótesis necesarias y según el número de edificios que se estime estarán conectados a alguna RC en 2024, si se prevén conectar más edificios de los actuales, en 2025 y 2026.

3. Las aplicaciones presupuestarias que cada consejería o ente adscrito prevé destinar al coste de los encargos formalizados para sus centros de gasto.

Al respecto, con fechas 28 de noviembre y 5 de diciembre se han remitido informes en los que se contiene la información requerida.

El 18 de diciembre de 2023 la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística emite informe en el que señala lo siguiente:

“Una vez analizada la documentación enviada, esta Dirección General entiende que el proyecto normativo es una norma regulatoria, destinada a reducir el coste de funcionamiento de los edificios públicos, en particular el gasto en energía, aprovechando el despliegue de las redes de calor multiusuario (RC) en la Comunidad, para cumplir los objetivos estratégicos de la política de eficiencia energética y ahorro.

En cuanto al coste derivado del Decreto, se localiza, además del personal asignado a los procedimientos de gestión, en el coste estimado de los encargos de cada Consejería o entidad a la empresa pública SOMACYL para obtener la conexión progresiva de los edificios públicos de su competencia y el posterior suministro de energía térmica desde las redes de calor multiusuario (RC), que se estiman, para todo el ejercicio de 2024, en 1.096.292,26 euros para los once edificios ya conectados y en 319.727,55 euros para los edificios en los que se prevé su conexión si es técnicamente viable durante 2024.

En cuanto al impacto presupuestario del proyecto de decreto, la implantación del procedimiento de suministro en los edificios con conexión a redes de calor multiusuario supone revisar el gasto destinado al suministro de gas y calefacción a los centros dependientes de la Administración regional, aplicando las nuevas tarifas a los edificios ya conectados y conectando otros en la medida que la conexión de cada edificio sea técnicamente viable.

De acuerdo con los Informes complementarios de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para 2024 con las nuevas tarifas del decreto, se estima una





reducción del coste de suministro para los once edificios ya conectados de 1.413,18 euros, y para los nuevos edificios que se prevén conectar, si es técnicamente viable durante 2024, se estima un ahorro de 28.181,36 euros , a lo que se añadirían otros posibles ahorros no considerados, como son la disminución de mantenimiento en las calderas actuales ya que no funcionarán y la no necesidad de inversión en nuevas calderas en los próximos años.

A este respecto, cada Consejería o Entidad deberá reajustar con sus disponibilidades presupuestarias ordinarias la posible variación de coste de suministro de los edificios que gestiona, realizando, tanto en el caso de incremento como en el caso de disminución de costes, los ajustes presupuestarios oportunos, según el ritmo final de conexión de los edificios administrativos”.

6.5. Remisión a la Consejería de la Presidencia.

En este estado de la tramitación, advertida la concurrencia competencial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en lo relativo a la política en materia de cambio climático y transición energética (artículo 1 del Decreto 9/2022, de 5 de mayo), y de la Consejería de Economía y Hacienda, en lo relativo a la política energética y minera, así como a patrimonio, contratación administrativa, administración y conservación de los edificios compartidos por varias consejerías o entidades (artículos 1 y 5 del Decreto 7/2022, de 5 de mayo), se considera que el decreto debe tramitarse a iniciativa de ambas Consejerías.

Correspondiendo por tanto su tramitación a la Consejería de la Presidencia, se le remite el expediente a efectos de continuar su tramitación.

6.6. Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 4.2b) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León y el artículo 2.5.A.d) del Decreto 17/1996, de 1 de febrero, de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, se solicita el preceptivo informe a la Dirección de los Servicios Jurídicos. Con fecha 29 de diciembre de 2023 se emite el citado informe que contiene varias observaciones las cuales motivan los correspondientes ajustes del proyecto de decreto en lo relativo a:

- Recoger en el preámbulo las competencias afectadas de las consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y de Economía y Hacienda.
- Aclarar el ámbito de aplicación del decreto, concretándolo en los edificios afectos a la prestación de un servicio público, que sean de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Completar el marco normativo de los encargos con las referencias a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a los estatutos de SOMACyL.





**Junta de
Castilla y León**

- Ajustar la redacción de la disposición transitoria.
- Reconvertir la anterior disposición adicional en final, con explicaciones en el preámbulo sobre su oportunidad.

Valladolid

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

Jose Ángel Amo Martín

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Angel Maria Marinero Peral

